



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Reintegra S.A.S Nit. 900.355.863-8
Demandada	Diana María Gómez González C.C 42.106.396
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2022 00399 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **REINTEGRA S.A.S** contra **DIANA MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente requisito:

Establece el numeral 2° del art. 82 del C.G.P, que la demanda debe reunir, entre otros requisitos, el nombre y domicilio de las partes; sin embargo, en el acápite de notificaciones, se indica el nombre y dirección de una persona diferente a la demandada. Razón por la cual deberá indicarse, acorde con los hechos, pretensiones y el título valor allegado, el nombre de la demandada y la dirección correcta de notificación de la misma, así como el canal digital donde deba ser notificada la demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d31731dc8bc292f968b13f073eac15796c9b6b16d0b1caf277a5329b21d55c0**

Documento generado en 03/02/2023 10:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>